

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y autoes que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9' el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Administración de Fomento.—Negociado de Minas.

Del día 30 al 31 del mes actual se practicará por un Ingeniero y un Auxiliar facultativo de este distrito la demarcación de la mina de hierro titulada *El Brillante*, sita en el paraje nombrado Quinones del Centeno, término municipal de Paredes de Buitrago, registrada por D. José Iglesias Herrero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Madrid 22 de Octubre de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Fernando Larráz y Comas, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 29 de Setiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 28 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *La Unión*, sita en el punto inmediato a terrenos, a Norte y Poniente del pueblo, término municipal de Prádena del Rincón, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con el arroyo de Montéjo y la mina *Virgen de la Paloma*; al Sur con la mina *Santa Isabel*; al Este con la mina *Virgen de la Paloma*, y al Oeste con terreno franco.

Designa las 28 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *Virgen de la Paloma*, inmediato al camino de Prádena a Montéjo, y desde él se medirán 210 metros en dirección Oeste y se fijará la primera estaca; desde ésta a la segunda se medirán 100 metros en dirección Sur; desde ésta a la tercera se medirán 100 metros en dirección Oeste; desde ésta a la cuarta 300 metros en dirección Sur; de ésta a la quinta 200 metros al Este; de ésta a la sexta 100 metros al Sur; de ésta a la séptima 700 metros al Oeste; de ésta a la octava 500 metros al Norte, y de ésta a la primera 600 metros al Este, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Prádena del Rincón, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones a mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 10 de Octubre de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Enrique Portolés y Val, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 29 de Setiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 52 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Clementina*, sita en el punto llamado dehesa de la Casilla, término municipal de Prádena del Rincón, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con la mina *Santa Isabel*; al Sur y Este con terreno franco, y al Oeste con la mina *San José*.

Designa las 52 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el mojon Sud-Este de la mina *San José*, y desde él se medirán 600 metros en dirección Norte, interstando con toda la línea Este de la mina *San José*, y se fijará la primera estaca; de ésta se medirán 600 metros en dirección Este y se fijará la segunda; de ésta se medirán 200 metros en dirección Sur y se fijará la tercera; de ésta se medirán 400 metros en dirección Este y se fijará la cuarta; de ésta se medirán 400 metros en dirección Sur y se fijará la quinta; y de ésta al punto de partida 1.000 metros en dirección Oeste, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Prádena del Rincón, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones a mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 10 de Octubre de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

Comision Provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Habiendo terminado el primer trimestre del presente ejercicio sin que algunos pueblos de la provincia hayan ingresado en la Depositaria de la Diputación las cuotas que les corresponden, me veo obligado a llamar de nuevo la atención de los Sres. Alcaldes, a fin de que lo verifiquen dentro de un breve plazo para evitar se hagan efectivos los descubiertos, con arreglo a lo que dispone la legislación vigente sobre el particular.

Madrid 16 de Octubre de 1879.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.

Sesion de 12 de Setiembre de 1879.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SEÑOR D. DIONISIO DE REVUELTA.

ASISTENCIA.

Señores de la Comision provincial.

Serantes.—Pozo.—Narbon.—Morales.

Sres. Diputados que asistieron a esta sesion con arreglo al art. 66 de la ley provincial.

Calvo.—Foronda.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Regidor.—San Martin de la Vara.

Abierta la sesion a las tres de la tarde, se dió lectura por disposicion del señor Presidente del párrafo que se refiere a la facultad 4.ª, art. 66 de la ley, despues de lo cual manifestó que con arreglo a este artículo y párrafo, la Comision provincial había determinado citar a los Sres. Diputados, a fin de resolver interinamente con asistencia de los que se hallasen en Madrid, los negocios de la competencia de la Diputacion, que están en los casos previstos en el mencionado artículo.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó lo siguiente:

Quedar enterada del nombramiento hecho por el Diputado Visitador del Hospicio Sr. Larroca, de Ayudante interino de las escuelas elementales, a favor de D. Gregorio Luengo y Marcos. Antes de adoptarse este acuerdo, se leyó a petición del Sr. Serantes el acuerdo de la Diputacion, autorizando al Sr. Larroca para hacer dicho nombramiento.

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador, fecha 16 de Agosto último, participando haber dispuesto que las elecciones de un Diputado provincial por el distrito de Torrelaguna, se verifiquen en los días 28, 29, 30 y 31 de dicho mes.

Quedar enterada de un oficio en que D. Leon Latiegui, participa el fallecimiento de su señor padre D. Manuel, escribiente 1.º de la clase de segundos que era en estas oficinas centrales, y disponer pase dicho oficio al negociado respectivo.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Director del Hospital provincial participando que el Sr. Decano de la facultad de medicina del Colegio de San Carlos había establecido una servidumbre de paso ó comunicacion para el servicio de las clínicas por el callejon intermedio entre los dos edificios, con cuyo motivo dirigió carta particular a dicho Sr. Decano, rogándole se sirviera dejar sin efecto este servicio por ser aquel patio de uso exclusivo del Hospital; y que habiéndole contestado el expresado señor en sentido negativo, advirtiéndole además que en su caso le haría responsable personalmente de los daños y perjuicios que se irroguen a las clínicas, lo puso en conocimiento del Sr. Visitador interino del Establecimiento, quien ha ordenado que se cierre la puerta de la ba-

laustrada intermedia que incomunica el paso con las dos puertas del Colegio de San Carlos que dan a dicho patio.

El Sr. Regidor, Visitador interino del Hospital provincial, dijo que su propósito había sido volver las cosas al ser y estado en que se encontraban antes de suscitarse la cuestion para dejar íntegra la resolucioa a quien correspondiera; que las dos puertas, a las cuales se hace mencion, han permanecido cerradas, y únicamente se ha abierto la cancela, que las incomunica, cuando así lo ha solicitado el Colegio de San Carlos del Director del Hospital, que es el que ha tenido siempre en su poder las llaves de la verja del cerramiento del callejon.

En vista del oficio leído de otro del señor Decano de la facultad de medicina, en que corrobora lo expresado por el Director del Hospital, y hecho mérito de las explicaciones dadas por el Sr. Regidor, se acordó por unanimidad aprobar las disposiciones adoptadas por este último.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los expedientes despachados por las respectivas Secciones de estas oficinas, y de conformidad con los correspondientes dictámenes de los ponentes de la Comision provincial, se acordó lo siguiente:

Contaduría.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Octubre correspondiente al período de ampliacion del ejercicio de 1878 a 79 y que asciende a 437.080'03 pesetas.

Aprobar tambien la distribucion de fondos para el mismo mes correspondiente al presupuesto de 1879 a 80 y que importa 348.127'70 pesetas; debiendo entenderse como definitiva la resolucioa respecto a estos dos acuerdos, ó sean las distribuciones de fondos, por estar comprendidos en el art. 76, caso 4.º de la ley.

Seccion Central.

Admitir la dimision a D. Eustaquio Sola del cargo de Capellan 1.º de la Inclusa y Colegio de la Paz.

Declarar cesantes a los practicantes supernumerarios de medicina D. Eduardo Lafueta Atienza, D. Rafael Beriz Mezanza, D. José Asensio Checa, D. Joaquín Gamonal Gabera, D. Antonio Estebez y Fernandez, D. Francisco Gomez Aragon, D. Fidel París Arroyo, D. Manuel Marin y Muñoz y D. Daniel Lopez y Gomez, por no haberse presentado en tiempo oportuno a tomar posesion, debiendo ascender a los puestos de estos interesados los que les corresponda por turno.

Declarar cesantes por la misma causa a los practicantes supernumerarios de farmacia D. Santos del Aguila y Córcoles, D. Federico Velasco é Iruela, D. José Hinojosa Gargallo y D. José Ferrer Lafuente.

Declarar cesantes a los ministrantes D. Leandro Ruiz Samaniego y D. Tomás

Vizdiano Cerezo, por abandono de destino, entendiéndose la cesantía á propuesta del Sr. Guillen (D. Mariano), desde la fecha en que dejaron de prestar servicio, y quedando suprimidas estas plazas con arreglo á lo que tiene acordado la Diputación.

Conceder un mes de licencia por enfermo y con sueldo al Médico de la Beneficencia D. Julian Ortiz de Lanzagorta, el cual empezará á usarla siempre que á juicio del Decano haya personal que pueda suplir el servicio que á aquel corresponde.

Conceder 30 dias de licencia por enfermo y con sueldo al Escribiente de Secretaría D. Rafael Acebillo.

Conceder 30 dias de licencia por enfermo y con sueldo al Médico D. Moisés Sanjuan, el cual empezará á usarla siempre que á juicio del Decano haya personal para suplir su servicio.

Conceder 30 dias de licencia por enfermo y con sueldo al Capellan de la Beneficencia D. Francisco Claros y Rio.

Conceder un mes de licencia por enfermo y con sueldo al Médico D. Pedro Martinez y Garcia.

Seccion de Gobernacion.

Dejar sobre la mesa el dictamen relativo á las ordenanzas municipales del pueblo de Las Rozas.

Autorizar á los Ayuntamientos de Villarejo de Salvanes, Anchuelo y la Olmeda de la Cebolla, para que previas las formalidades de la ley, puedan establecer puestos públicos con venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo.

Informar favorablemente la pretension del Ayuntamiento de Hortaleza, pidiendo rebaja en el cupo que se le tiene asignado por el impuesto de consumos.

Informar á la Audiencia de Madrid que debería accederse á la solicitud de los Alcaldes del distrito de Navacerrada, pidiendo se eleve la categoría del aquel Juzgado.

Seccion de Beneficencia.

Trasladar al Sr. Gobernador un oficio dirigido al Director de la Inclusa por el Jefe municipal de Fuente Novilla (Guadalajara), manifestando que los farmacéuticos de aquel pueblo se niegan á facilitar medicamentos gratuitos á los expositos procedentes de esta Inclusa; rogar á dicha Autoridad se sirva trasladar el mencionado oficio al Sr. Gobernador de Guadalajara, á fin de que haga entender al Ayuntamiento y farmacéuticos de Fuente Novilla, la obligacion en que están de suministrar los medicamentos que necesitan los expositos, y la responsabilidad gravísima en que pueden incurrir si así no lo verificasen. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Guillen (D. Mariano), manifestó que siendo muchas las quejas de la misma índole que se reciben de varias provincias, y hasta tanto que los Visitadores de la Inclusa sometan el asunto á la Junta de Damas, debía hacerse extensiva la advertencia propuesta á todas las provincias donde lactan expositos de la Inclusa; y habiendo admitido la enmienda la Comision provincial, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Guillen.

Dar orden al Procurador de la Beneficencia para que reclame judicialmente de la Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, las pensiones correspondientes al censo que grava la casa núm. 29 de la calle de la Luna, á favor del Hospital de San Juan de Dios, y advertir á dicho Procurador que no suspenda los procedimientos que inicie aunque se le ofrezca el inmediato pago, hasta que consiga el completo abono de las costas y gastos que con tal motivo se ocasionan.

Desestimar la instancia presentada por Manuel Suja, como marido de Justa Pastora, pidiendo un premio de lotería que dice corresponder á esta última como colegiala de la Paz.

Declarar de abono á Petra Rodriguez el premio de 125 pesetas que le correspondió como colegiala de la Paz en 21 de Febrero de 1867, y el de 250 concedido por la Diputación á las colegialas que tomen estado.

Declarar de abono á Manuela Rodriguez Cambronero la dote de 125 pesetas

con que fué agraciada como colegiala de la Paz en la extraccion de la lotería de 28 de Agosto de 1866.

Devolver la fianza á los contratistas de sal, pimenton, arroz, judías, jaban, garbanzos, drogas y alpargatas para los establecimientos de la Beneficencia, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de bacalao á los establecimientos de Beneficencia, y adjudicar el remate á D. Juan Lopez Balboa, al precio de 1'17 pesetas cada kilogramo.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de tocino, y adjudicar el remate á D. Francisco Gonzalez, al precio de 1'59 pesetas cada kilogramo.

Admitir la renuncia que ha hecho D. Bernardo Soler y Pedro, del cargo de Maestro colchonero de los establecimientos, y encargar á la Junta de Directores contratar con otro colchonero este servicio y los precios en que haya de hacerse, remitiendo nota á esta Diputación.

Autorizar el abono de los gastos que ocasionen el viaje y estancia en el balneario de Urbernaga de las hijas de la Caridad del Hospital provincial, Sor Francisca Larregui y Sor Francisca Pesques.

Autorizar igualmente los gastos que ocasionen los baños minerales que han de tomar en Alzola y Arechavaleta, respectivamente, las hijas de la Caridad del Hospicio, Sor Francisca Torron y Sor María Bautista Tausara, cuidando de que dichos gastos no excedan de la cantidad consignada en presupuesto.

Dada cuenta del expediente sobre autorizacion para dar á construir trajes para los acogidos del Hospicio fuera del establecimiento, dijo el Sr. San Martin, que estando autorizado el Visitador para admitir los oficiales necesarios en el taller de sastrería, debían ser confeccionados los trajes dentro del establecimiento, porque de lo contrario podría deducirse que los talleres allí establecidos no correspondían á su objeto: contestó el señor Regidor, que resultaba más barata la confección en la forma propuesta: el señor Guillen manifestó, que si bien estaba conforme con el Sr. Regidor, creía que en este caso tenía razon el Sr. San Martin, como lo demuestra el caso recientemente ocurrido en la Inclusa, en cuyo establecimiento ha habido necesidad de mandar hacer dos trajes por no haber en el Hospicio quien supiera hacerlos, caso que indica que no existe la aptitud necesaria, por lo cual debía exigirse la correspondiente responsabilidad. El señor Regidor insistió en que era más económica la forma propuesta, explicando que consistía en que no habiendo suficiente número de acogidos en el taller para poder construir los trajes mencionados para la época oportuna, sería necesario recibir obreros, cuyos jornales salían más caros.

En su virtud se acordó de conformidad con lo propuesto en su informe por el Visitador del establecimiento Sr. Larroca, autorizar al Director del Hospicio para dar á construir fuera del establecimiento los trajes de invierno necesarios para los acogidos, otorgando tres pesetas por la hechura de cada traje, compuesto de americana, chaleco y pantalón y satisfaciéndose su importe con cargo al crédito consignado para material del taller de sastrería.

Adjudicar provisionalmente el suministro de jaban á los establecimientos á D. Manuel Lopezino y Compañia, al precio de una peseta cada kilogramo, y hasta tanto que la Diputación acuerde lo que juzgue más conveniente.

Seccion de Fomento.

Tener por retirado el dictamen relativo á la liquidación de las obras de conservación durante el plazo de garantía del camino de San Martin de la Vega á Pinto.

Aprobar el proyecto formado para la construcción de un camino desde Getafe á Leganés, sobre la vía ferrea de Malpartida, y aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, debiendo contratarse por subasta dichas obras, cuyo

acto se anunciará con 30 dias de anticipacion.

Aprobar el acta de replanteo de las obras del camino desde Rozas de Puerto Real al confin de la provincia, y disponer que el Ayuntamiento de dicho pueblo amplíe y aclare el convenio que tiene celebrado con los terratenientes.

Aprobar el presupuesto formado para los estudios de campo del camino desde Pozuelo á Húmera, y disponer se libre al Director facultativo con cargo al respectivo capítulo del presupuesto provincial, la cantidad de 354 pesetas á que asciende dicho presupuesto.

Disponer se libre á favor del Inspector de escuelas, D. Pedro Pleguezuelo, la cantidad de 1.012'50 pesetas, importe de los 81 dias que ha de emplear en visitar las escuelas del partido judicial de Torrelaguna, segun el itinerario aprobado.

Declarar de abono al personal facultativo de caminos la cantidad de 695'30 pesetas á que ascienden las indemnizaciones devengadas por salidas hechas durante el mes de Agosto último.

Aprobar el presupuesto para los estudios de campo del camino de Vallecas á la barca de Mejorada, y disponer se libre á favor del Director facultativo con cargo al respectivo capítulo del presupuesto provincial, la cantidad de 354 pesetas á que asciende dicho presupuesto.

Autorizar el aumento de una peseta 74 céntimos de coste por razon de mayor distancia en cada uno de los 3.500 metros cúbicos de piedra necesaria para el camino de Boadilla del Monte á la carretera de Extremadura, y remitir al Ayuntamiento de Boadilla el presupuesto de las obras adicionales que propone el Sr. Director facultativo, á fin de que manifieste su conformidad ó exponga lo que considere más oportuno.

Aprobar el acta de recepcion de las obras de fábrica del camino de la villa del Prado á Escalona. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.—El Secretario interino, Joaquin de Palacios y Arabatz.

Ayuntamientos.

Alpedrete.

Por acuerdo del Ayuntamiento, previa la competente autorizacion superior, se subastan en pública licitacion las leñas de roble, Fresno y chaparro de la dehesa voyal del Eubral de esta villa, y para su remate se señala el dia 23 de Noviembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo de 3.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio é igualmente en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Alpedrete 20 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

Cercedilla.

Para dar cumplimiento á cuanto previenen los artículos del 49 al 60 de la ley electoral vigente, insertos en el BOLETIN del 13 del actual, ruego y suplico que para que las listas electorales de esta seccion sean una verdad, remitan á esta Alcaldía ó la de la comision inspectora una lista verdadera de altas y bajas que hayan sufrido las publicadas en la última eleccion los Sres. Alcaldes de los pueblos siguientes: Becerril, Boalo, Collado Mediáno, Hoyo de Manzanares, Los Molinos, Moralzarzal, Manzanares el Real y Navacerrada.

Cercedilla 21 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Natalio Martin.

Garganta.

D. Felipe Carretero, Alcalde Constitucional de este pueblo de Garganta.

Hago saber que con superior autorizacion este Ayuntamiento procede á arrendar en pública subasta los pastos de los montes de estos propios, denominados Ca-

nizuela y Canadillas; el primero por la cantidad de 180 pesetas, debiendo verificarse el aprovechamiento con 100 cabezas lanares y 10 vacunas, y el segundo por el tipo de 241 pesetas, haciéndose el aprovechamiento de éste con 120 cabezas lanares y 12 de vacuno; cuyos aprovechamientos serán desde 1.º de Noviembre próximo hasta fin de Setiembre del año venidero de 1880, habiéndose señalado para que tenga efecto la subasta el dia siguiente al en que cumpla los 30 dias del que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las doce de la mañana en adelante, en la casa consistorial de este pueblo, bajo el tipo referido y demás condiciones que expresa el pliego remitido por el señor Ingeniero de montes de este distrito.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Garganta y Octubre 18 de 1879.—El Alcalde, Felipe Carretero.

Los Santos de la Humosa.

Consuperior facultad, se saca á pública subasta en esta villa, el arranque ó saca del regalíz de la dehesa Rivera de la misma; bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y lo estarán en el acto de la subasta.

El remate tiene lugar el dia 23 de Noviembre próximo, á las doce del dia, en la sala consistorial.

Se anuncia llamando licitadores.

Los Santos de la Humosa 21 de Octubre de 1879.—Pedro Fuentes.

Lozoya.

El dia 28 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, y con la superior aprobacion, se sacan á pública subasta, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en su casa consistorial, los pastos de los montes denominados Valdierno ó Fuensanta, Retama, El Roso y Alijar, El Puerto, Peña Hueca, Palancar, La Hoya, Soto Garganta, Fuentelinos, Cerezos, Cerro Puerto, Las Canales, Brazo Izquierdo, Barrancon, Tiron y Valdeperdices, de los propios de esta villa.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento del público.

Lozoya 21 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Nemesio Masedo.

Madarcos.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y Sr. Ingeniero Jefe de montes de este distrito, sale á pública y simultánea subasta los aprovechamientos de los pastos de invierno de la dehesa boyal, bajo el tipo de 375 pesetas, para 250 cabezas de ganado lanar, que dará principio el aprovechamiento desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo próximo venideros, y además los pastos de primavera para 60 reses vacunas, bajo el tipo de 150 pesetas, que darán principio el 1.º de Abril y terminan el 30 de Setiembre próximo venidero de 1880, cuya subasta tendrá lugar el dia 19 de Noviembre próximo, y hora de las once á doce de la mañana, todo sujeto al pliego de condiciones que se hallará presente en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Madarcos 18 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Félix Ernan.

Montejo.

Con autorizacion de la superioridad, se subastan los pastos de los montes que á continuacion se expresan, pertenecientes á este distrito municipal.

Los de la dehesa boyal, desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo de 1880, para 600 cabezas lanares y tipo de 700 pesetas.

Los tronzones, Chonetilla y Palancar en el monte la Dehesilla, por igual tiempo, para 400 cabezas lanares y tipo de 600 pesetas.

Los de la Humoria, desde igual fecha, hasta el 30 de Setiembre de 1880, para 100 cabezas lanares y tipo de 150 pesetas.

Cuyas subastas se celebrarán separadamente en la casa consistorial de este

pueblo, el día 23 de Noviembre próximo, y hora de las doce del día, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y en el acto de las subastas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Montejo 20 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Rufino García.

Parla.

Habiéndose mandado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, á petición de la Asociación general de ganaderos del reino, se practique la rectificación del deslinde de servidumbres pecuarias afectas á este término municipal, he dispuesto que la referida operación de principio el día 5 de Noviembre próximo venidero, á cuyo efecto invito por medio del presente anuncio á todos los vecinos y forasteros que tengan interés en la operación, para que asistan al acto con los documentos y medios de prueba que estimen convenientes en su defensa, y que en su día puedan reclamar de cuantos perjuicios se les irroguen; prevenidos, que de no hacerlo según previene el reglamento de 3 de Marzo de 1877, no serán atendidos.

Parla 19 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Ciriaco Lopez.—Por su mandado, el Secretario interino, Maximo Garrote.

Torrelaguna.

El día 30 de Noviembre próximo, á las doce, tendrá lugar en pública licitación, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de los pastos de la dehesa de Valgallego, de este término municipal, para su disfrute con 1.000 cabezas de ganado lanar hasta el día 31 de Marzo del año próximo venidero, bajo el tipo de 2.000 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego que estará de manifiesto en el de la subasta.

Torrelaguna 20 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Victor Estéban.

Valdemorillo.

Habiéndose padecido una equivocación de imprenta al señalar el día para la celebración de la subasta de pastos de la segunda mitad de la dehesa boyal de este pueblo á la parte del Norte, para 800 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 2.000 pesetas, se hace saber por esta Alcaldía que el día fijado para dicha licitación es el 23 de Noviembre inmediato, á las doce de su mañana, en lugar del 13 que apareció en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 17 del actual.

Al propio tiempo se hace público que en el citado día 23, y á la misma hora, se celebrará asimismo la subasta de pastos de invierno de la primera mitad de la referida dehesa boyal, á la parte del Sur, para igual número de cabezas de ganado lanar, y bajo el mismo tipo de 2.000 pesetas que la segunda mitad y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemorillo 20 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Vallecas.

El día 26 del actual, de diez á once de su mañana, se remata en esta villa ante el Ayuntamiento, el albitrio municipal del derecho de degüello de cerdos que durante el presente año económico se sacrifican en esta jurisdicción, bajo el tipo de subasta de 2.070 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallecas 19 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Manuel Vélez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del dis-

trito de Buenavista, de esta capital, referendada por el Escribano que suscribe y autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Francisco de Paula Jimenez con D. Juan Crisóstomo García, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta varias fincas rústicas y urbanas, situadas en los términos de Urroz, Lizvain y Burguete, partido de Aoiz, en la provincia de Navarra, tasadas todas ellas en la cantidad de 15.362 pesetas, y para cuyo remate se ha señalado el día 18 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia ex-Convento de las Salesas, y en el ya mencionado de Aoiz; advirtiéndose que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía, sita en la calle de Pelayo, núm. 48, duplicado cuarto segundo.

Dado en Madrid á 15 de Octubre de 1879.—Francisco Ropdan.—El Escribano actuario, Licenciado, Severiano de Mazorra.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde su inserción en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Juan García Navarro, cuyas señas se expresarán, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan por la causa que instruyó contra D. Enrique Olona y Peiro, sobre suscripción de un cupon de la Deuda pública y tentativa de estafa, y en la que ha sido dicho individuo declarado procesado; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que hubiere lugar, declarándole rebelde á los efectos de la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Jefes é individuos de las policías y rondas judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto Juan García Navarro, cuyas señas son: como de unos 32 años, estatura regular, pelo negro, con bigote y perilla, y que viste traje completo, de chaquet, al parecer de lana, y sombrero de copa; y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de hombres de esta Villa, en donde inmediatamente y luego que tenga efecto lo pongan á mi disposición.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á un sujeto desconocido, que en la tarde del 21 de Setiembre último, penetró en compañía de Jaime Diaz Perez, en el piso bajo derecha, de la casa núm. 25 de la calle del Barco, para que en el término de tercero día comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaración, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1879.—V.º B.º—El Escribano, Ballester.

Hospital.

D. Rafael Solís Liebana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

En virtud del presente, hago saber, que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio contra José Arias Salido y otros por falsificación de la disposición testamentaria de D. Salvador Cabré y estafa, en cuya causa, y en atención á haber fallecido el D. Salvador en esta Corte en 8 de Junio último, ántes de comenzar la instrucción de la misma, sin que se haya podido averiguar hasta la fecha si tiene familia y punto de su residencia, he acordado en providencia del día de ayer ofrecer la causa por medio

del presente edicto á las personas que asista derecho para ejercitar en esta la acción civil ó criminal correspondiente, lo cual deberán verificar en el término de 20 días, á cuyo fin se hacen constar las únicas circunstancias que son conocidas del finado D. Salvador, á saber:

Dicho D. Salvador Cabré, había venido pocos días ántes de su muerte de la Habana con pasaporte que le fué expedido por el Brigadier Gobernador interino de Santiago de Cuba, en 22 de Abril último. De dicho documento, aparece que era natural de Cataluña, vecino de Cuba, soltero, del comercio, que se dirigía á Barcelona en el vapor *Passajes*, y que sus señas personales eran, estatura regular, 38 años de edad, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, nariz y barba regular; de lo actuado, resulta que el sujeto fallecido y sepultado con el nombre de Salvador Cabré faltaba el globo del ojo del reconocimiento.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1879.—Rafael Solís Liebana.—El Escribano, Celestino de Flores.

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos España García, hijo de Pedro y Aniceta, de 38 años, que dice haber habitado en la calle de San Cosme, número 5, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre tentativa de robo.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G. Y), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía oficial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido, lo dejen á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1879.—Francisco Galicia.—Ramón Martínez Aguilar.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente se llama al Sr. Marqués de Villa Alegre, vecino de esta capital, para que dentro del término de nueve días, contados desde el presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado de Palacio para la práctica de una diligencia en causa criminal contra Antonion Albatadejo, sobre hurto á dicho Marqués.

Dado en Madrid á 6 de Setiembre de 1879.—Francisco Galicia.—Ramón Martínez Aguilar.

Alcalá de Henares.

D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que da fe, por el Procurador Don Justo Alonso de la Paz, á nombre de Doña María Haya y Quintana, vecina de Madrid y como tutora y curadora de sus hijos Doña Conrada, D. Silvestre y D. José de la Revilla, de Doña Juliana de la Quintana Fernández, de D. Hipólito, Doña Josefa y Doña María de la Quintana y Diez, se ha deducido en 30 de Setiembre último un interdicto de adquirir la posesión de cuatro casetas sitas en término de Canillas, y sitio del arroyo Abroñigal, en la posesión denominada de Quintana, y á cuya demanda he accedido, dictando á la misma el siguiente auto:

Resultando que el procurador D. Justo Alonso de la Paz, á nombre de Doña María Haya y Quintana, en concepto de tutora y curadora de sus hijos Doña Conrada, D. Silvestre y D. José de la Revilla, Doña Juliana de la Quintana y Fernandez Maruri, D. Hipólito, Doña Josefa

y Doña María de la Quintana Diez y Solano, ha producido interdicto de adquirir la posesión de éstos y demás coherederos de D. José Quintana, de cuatro casetas que se hallan dentro de la posesión llamada Quintana, sita en término de Canillas, y cuyas casetas se hallan á corta distancia unas de otras en la margen izquierda del arroyo Abroñigal.

Resultando que la finca Quintana con las cuatro casetas referidas pertenecían en propiedad á D. José de la Quintana y Yantado, de quien fueron declarados herederos abintestato, perteneciendo á tal herencia la referida finca y casetas que está por dividir, según lo hace constar por testimonio que se acompaña inscripto en el registro de la propiedad.

Considerando que el título por que se pide la posesión es suficiente para otorgarla y concederla.

Considerando que nadie á título de dueño en usufructuario posee las referidas casetas, según se afirma en el escrito de demanda.

Visto el art. 694 de la ley de Enjuiciamiento civil, se otorga la posesión de ellas á los representados por el Procurador Alonso, por sí y á nombre de los demás coherederos declarados de D. José de la Quintana, sin perjuicio de tercero, dándosele por alguacil del Juzgado y ante el presente Escribano, confiriéndose á aquel comision bastante, haciéndose á los inquilinos de ellas las intimaciones necesarias para que reconozcan á los expresados poseedores, y verificado, descuenta para proveer lo demás que sea procedente.

El Sr. D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, lo mandó y firmó á 8 de Octubre de 1879.—Doy fe.—Miguel Tieso.—Hilario de la Riva.

Cuya posesión fué dada á la Doña María Haya el día 11 de los corrientes en una caseta señalada con los números 14 y 15, sita en el arroyo Abroñigal, á la izquierda, en término de Canillas, enclavada en la posesión llamada Quintana á voz y nombre de las demás casetas contenidas en dicha posesión, con la que linda por todos los aires, y la que tomó quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con mejor derecho á la posesión dada á la Doña María, comparezcan á deducirle en forma legal en este Juzgado dentro de los 60 días siguientes al de la inserción de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurridos sin verificarlo, se la amparará en dicha posesión y los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Octubre de 1879.—Miguel Tieso.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta misma fecha, acordada en Consejo de Ministros, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Diciembre próximo venidero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública y simultánea subasta de las obras de nueva construcción de un Hospital de incurables en la dehesa de Amaniel de esta Corte, y la venta de los edificios que ocupan actualmente los hospitales de Jesús Nazareno y Nuestra Señora del Carmen, en esta capital, y de los terrenos sobrantes de la referida dehesa de Amaniel, situados el primero en el barrio de Amaniel, distrito de Palacio, núm. 10 de la calle de Amaniel, 2 de la del Portillo, y 2 de la travesía del Conde-Duques, el segundo en el barrio de Atocha, distrito del Hospital, números 117, 119 y 121 de la calle de Atocha, 14 de la Costanilla de los Desamparados, y 18 de la calle de San Juan; y los terrenos llamados dehesa de Amaniel, situados en los términos de Madrid y Fuencarral, entre el Canal de Isabel II y la Real posesión de la Moncloa.

La subasta de dichas obras y venta de las mencionadas fincas se celebrará en

los términos prevenidos por la instrucción de 19 de Marzo de 1852, ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero de 1877, ante la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, situada en el Ministerio de la Gobernacion; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, pliegos de condiciones, presupuestos y demás antecedentes del asunto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente á los modelos adjuntos, y en las cubiertas se expresará el nombre del licitador y objeto de la proposicion.

Las cantidades que han de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas, serán de 110.647 pesetas 90 céntimos para optar á las obras, y 113.988 pesetas 42 céntimos para la adquisicion de las tres fincas. Los depósitos podrán hacerse en metálico ó valores públicos á los tipos legales; debiendo acompañarse á cada pliego de proposicion la cédula personal del licitador y el documento que acredite la constitucion del depósito.

No se admitirá proposicion alguna que exceda al tipo de 2.212.958 pesetas 19 céntimos, fijado para la construccion del nuevo Hospital, ni tampoco las que no cubran el de 2.279.168 pesetas 35 céntimos para la venta de las tres fincas. Las proposiciones se mejorarán en baja del tipo para la contrata de obras y en alza para la de compra de las fincas.

De resultar dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral por espacio de media hora en los términos marcados en el art. 47 de la instrucción de 19 de Marzo é instrucción de 5 de Febrero de 1877, entendiéndose que la primera mejora deberá ser cuando menos de 100 pesetas y las demás á la llana.

Madrid 17 de Octubre de 1879.—El Director general, Castor Ibañez de Aldacoa.

Modelo de proposicion para la subasta de obras.

D. N. N., vecino de..., según justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de un Hospital de incurables en la dehesa de Amaniel de esta Corte; se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las indicadas obras, con sujecion á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, escrita precisamente en letra), á cobrar en los términos que indican las condiciones 11, 26 y 29, según los casos.

Madrid... de... de 1879.

(Firma del proponente).

Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Para la compra de las tres fincas.

D. N. N., vecino de..., según justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adquirir en pública subasta los edificios que ocupan en esta Corte los Hospitales de Nuestra Señora del Carmen y Jesús Nazareno y los terrenos sobrantes de la dehesa de Amaniel; se comprometo á adquirirlos, con sujecion á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí se expresará precisamente en letra la proposicion que se haga).

Madrid... de... de 1879.

(Firma del proponente).

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Direccion por Real orden de 15 del corriente para contratar en pública subasta el suministro del papel necesario para la impresion de la *Guía oficial de España para 1880*, se anuncia por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los que quieran

interesarse en el remate, el cual se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el suministro del papel necesario para la impresion de la *Guía oficial de España de 1880*.

1.ª El contratista se obliga á suministrar 200 resmas de papel ordinario y 25 de fino, que se considera necesarias aproximadamente para la impresion de la *Guía oficial de España*, correspondiente al año de 1880.

2.ª Las clases de papel serán exactamente iguales á las que se usan en la *Guía* del presente año, cuyas muestras estarán de manifiesto en la Administracion de la Imprenta Nacional, todos los dias no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

3.ª Cada resma de papel ha de contener precisamente 500 pliegos útiles.

4.ª El contratista tendrá la obligacion de surtir á la Imprenta Nacional del artículo que se súbasta, sea cual fuere el número de resmas que se necesiten, toda vez que el que se fija en la condicion 1.ª no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

5.ª El precio máximo para el remate será el siguiente: 17'50 pesetas por cada resma de papel ordinario, y 30 id. por cada una del fino.

6.ª La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, en pliego cerrado, acompañadas de las cartas de pago del depósito preventivo. Las proposiciones una vez presentadas no podrán retirarse.

7.ª Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, procederá, sin admitir ninguna otra, al examen de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condicion 5.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que hayan suscrito nueva licitacion á la voz, por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

8.ª La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por esta Direccion.

9.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y tendrá lugar ante el Director-Administrador de aquella, acompañado del señor Interventor y un Notario público, el dia 19 de Noviembre próximo, á la una de su tarde.

10.ª Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores, cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, la carta de pago del depósito preventivo.

11.ª Recibido todo el papel en el almacén, se satisfará su importe por la Caja del establecimiento, previa la presentacion de la correspondiente cuenta; que será examinada por la Administracion é Intervencion en vista de los pedidos que se le hubiesen hecho por la primera.

12.ª El papel será reconocido á su presentacion en el establecimiento por personas competentes, y resultando admisible, pasará á los almárenes; en el caso de no serlo, se le devolverá al contratista, debiendo éste reponer el papel desechado en el improrrogable término de cuatro dias, como tambien el número de pliegos que resulten de menos en las resmas, ó bien los defectuosos que aparecieren al abrirlos.

13.ª El rematante se obligará por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion de la subasta, á responder de cualquiera falta en lo estipulado. Si así no lo hiciera, perderá la cantidad depositada, dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta, sin que tenga derecho el contratista á reclamacion alguna.

14.ª Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja de este establecimiento la suma de 200 pesetas en metálico, la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 500 pesetas como garantía del cumplimiento del contrato.

15.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificacion en sus condiciones, ó exceda del tipo fijado como base para esta subasta, será desechada.

16.ª Aprobado el remate y hecha la adjudicacion, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de otorgamiento y de dos copias, una en papel sellado correspondiente.

17.ª Las muestras de papel que hayan servido de base para la subasta se custodiarán en la Administracion de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, Sr. Interventor, el Notario público y el licitador, en cuyo favor se hubiese adjudicado este servicio.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., según consta de la cédula personal que presenta, enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de...*, se comprometo á cumplirlas y á entregar en la Imprenta Nacional el papel que se necesite para la impresion de la *Guía oficial de España de 1880*, al precio de... (en letra) cada resma del ordinario, y al de... (en letra) cada una del fino, para lo cual acompaño carta de pago del depósito preventivo de 200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Autorizada esta Direccion por Real orden de 15 del corriente para contratar en pública subasta la encuadernacion de la *Guía oficial de España para 1880*, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, el cual se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la encuadernacion de la *Guía oficial de España* para el año de 1880.

1.ª El contratista se obliga á encuadernar 150 ejemplares en taflete de diferentes colores, con adornos y cantos dorados; 450 en tela de id. id., con los mismos adornos y cantos, y 1.650 en tela tambien de varios colores, sin cantos dorados; que se considerarán necesarios aproximadamente de la *Guía oficial de España para 1880*.

2.ª El precio que se fija como base para cada clase de encuadernacion es el siguiente:

15 pesetas por ejemplar en taflete, con adornos y cantos dorado.

2'25 id. por id. en tela, con id. id.

1 id. por id. en id., sin cantos dorados.

3.ª El contratista tendrá la obligacion de encuadernar cuantos ejemplares de dicha publicacion sean necesarios, toda vez que el número de los que se expresan en la condicion 1.ª no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

4.ª El contratista entregará los ejemplares perfectamente encuadernados en el término prudencial que se le fijará por la Administracion; y si no lo verificare, ó las encuadernaciones no fueran admisibles por no reunir las condiciones de las muestras que existirán en dicha oficina, se procederá á la encuadernacion á su coste, en ajuste alzado ó como mejor con-

vienga. Dichas muestras estarán de manifiesto en la expresada Administracion todos los dias no feriados, de diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

5.ª El rematante presentará para su previo examen por las personas competentes que se designen por esta Direccion todas las tapas que destine á las diferentes encuadernaciones de la *Guía*, siendo desechadas las que á juicio de las mismas no reúnan las condiciones de las muestras.

6.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de conduccion y demás que ocurrirán hasta la entrega de todos los ejemplares encuadernados en la Imprenta Nacional, así como tambien los de ortogamieto de la escritura y de dos copias de la misma, una en el papel sellado correspondiente.

7.ª El contratista, una vez entregados todos los ejemplares encuadernados, presentará cuenta de su coste, de la cual, examinada que sea por la Administracion é Intervencion, se le expedirá el correspondiente libramiento para que le sea abonado por la Caja de este establecimiento.

8.ª La subasta tendrá lugar el dia 20 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador de esta dependencia, acompañado del Sr. Interventor y de un Notario público.

9.ª La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Sr. Presidente, acompañadas del resguardo del depósito preventivo, que se consignará en la Caja de este establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

10.ª Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Sr. Presidente procederá al examen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta provisionalmente al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayores ventajas en el precio que sirve de base para la subasta.

11.ª La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por la Direccion.

12.ª Para presentarse como licitador, es condicion precisa depositar previamente en la Caja de este establecimiento 200 pesetas en metálico, cuya cantidad será devuelta á todos aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas; y el rematante se comprometo á elevar dicho depósito á 500 pesetas en el término de dos dias, las cuales se consignarán en la citada Caja para responder del cumplimiento de este contrato.

13.ª Las muestras de las encuadernaciones que sirven de base para este servicio se custodiarán en la Administracion, firmadas por el Sr. Director, por el señor Interventor, por el Notario público y por el licitador á quien se le adjudicará la subasta.

14.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificacion en sus condiciones, ó exceda del precio fijado en la condicion 2.ª, será desechada.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., cuarto..., según consta de la cédula personal que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de...*, se comprometo á cumplirlas y á encuadernar los ejemplares de la *Guía oficial de España de 1880*, al precio de... (en letra) cada uno de los de taflete, con adornos y cantos dorados, á... (en letra) id. id., en tela con id. id., y á... (en letra) los en tela sin canto dorado, para lo cual acompaño el recibo que acredita la entrega del depósito preventivo de 200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)